

ACTA DE DIRECTORIO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de julio de 2024, siendo las 9:30 horas, se reúnen en la sede social los Directores de **ALBANESI ENERGÍA S.A.** (la "Sociedad") que firman al pie de la presente. Se encuentra presente, asimismo, el Síndico Titular, Enrique Omar Rucq, en representación de la Comisión Fiscalizadora. Preside la reunión el Sr. Armando Losón (h), quien luego de verificar que se encuentra reunido el quórum legal y estatutario requerido, el Sr. Presidente da por iniciada la sesión y pasa a considerar el primer punto de la Agenda: **1) Consideración de la posibilidad y conveniencia de llevar adelante una reorganización societaria dentro del mismo grupo económico.** Continúa en uso de la palabra el Sr. Presidente, quien manifiesta que, como parte del proceso de mejora continua de los distintos aspectos del negocio, la alta gerencia de la Sociedad ha estado evaluando la posibilidad de avanzar en un proceso de reorganización societaria con **GENERACIÓN MEDITERRÁNEA S.A.** ("GEMSA" y junto con la Sociedad las "Sociedades") consistente en su absorción por parte de la Sociedad (la "Reorganización Societaria").

Siguiendo con el uso de la palabra, el Sr. Presidente informa que, como es de conocimiento de los Sres. Directores, GEMSA integra el mismo grupo económico que la Sociedad y se encuentra sujeta a control común con ésta. Luego de un detallado trabajo de evaluación de eficiencias de la alta gerencia, se ha concluido que la Reorganización Societaria no solo implica la simplificación de la estructura societaria de las Sociedades sino también la optimización de las operaciones y actividades de las mismas, teniendo por objeto: (i) la disminución y racionalización de los costos operativos; (ii) el incremento de la eficiencia y eficacia operativa; (iii) la utilización optimizada de los recursos disponibles para el análisis y eventual desarrollo de nuevos proyectos; y (iv) la optimización de las estructuras técnicas, administrativas y financieras de las Sociedades. En suma, se entiende que, a partir de la concreción de la Reorganización Societaria -en caso de que la misma resulte aprobada-, se lograría un manejo uniforme y coordinado de las actividades de las Sociedades, beneficios para éstas, así como para sus accionistas, terceros contratantes, socios comerciales y, en particular, sus inversores y acreedores, lográndose una optimización de costos, procesos y recursos, mediante su unificación en la Sociedad. A fin de avanzar en los pormenores asociados, se han iniciado las tratativas con GEMSA para elaborar y, oportunamente, suscribir un compromiso previo de fusión que establezca los términos y condiciones del proceso de Reorganización Societaria y contemple los requisitos previstos por el artículo 82 y concordantes de la Ley General de Sociedades N° 19.550, las disposiciones del Capítulo X, Título II de las normas de la Comisión Nacional de Valores (T.O. 2013) y el artículo 80 y concordantes artículos de la Ley del Impuesto a las Ganancias (T.O. 2019), su decreto reglamentario y sus modificatorias (la "LIG"), así como las restantes normas fiscales que resulten aplicables en la materia (el "Compromiso Previo de Fusión"). Asimismo, manifiesta que se trata de una fusión de sociedades pertenecientes a un mismo conjunto económico comprendida en el artículo 80, inciso c) de la LIG. De resultar aprobada la Reorganización Societaria, GEMSA absorberá la totalidad del patrimonio de la Sociedad, que será disuelta sin liquidación. Seguidamente, manifiesta que la alta gerencia fijará la fecha de reorganización entre el día de la fecha y el 1 de enero de 2025, de conformidad con lo requerido por la LIG, momento a partir del cual la operatoria de la Sociedad y la documentación contable e impositiva correspondiente a esas operaciones será realizada o emitida por GEMSA (la "Fecha de Reorganización"). Adicionalmente, resalta el Sr. Presidente que, en caso que la decisión de avanzar con la Reorganización Societaria sea aprobada en la presente reunión, la Sociedad deberá abocarse a obtener las autorizaciones contractuales y regulatorias que resulten necesarias para su concreción, incluyendo sin limitación, la autorización de la Comisión Nacional de Valores (la "CNV") y las aprobaciones de los acreedores que sean necesarias.

Luego de un intercambio de opiniones entre los Sres. Directores, por unanimidad se aprueba avanzar con la Reorganización Societaria en los términos expuestos. A tales efectos, oportunamente el Directorio fijará la Fecha de Reorganización, siéndole encomendada la preparación del Compromiso Previo de Fusión, la confección de los correspondientes balances de fusión y demás documentos societarios, contractuales y regulatorios necesarios a tal fin.

Por último, se instruye al Responsable de Relaciones con el Mercado de la Sociedad a la inmediata publicación de un hecho relevante ante la CNV informando al mercado de la decisión adoptada por este Directorio.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 10:00 horas.

Guillermo Gonzalo Brun
Responsable de Relaciones con el
Mercado